EXPEDIENTE N° 000775-2024-084495

Cajamarca, 29 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 09:46 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D255-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Oficio N° D1752-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 25 de noviembre 2024, Informe D249-2024-GR.CAJ—DRA/DC de fecha 26 de noviembre de 2024, Oficio N° D985-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D1752-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 25 de noviembre 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura indica: *(..) a la vez comunicarle que mediante el documento de referencia la Procuraduría Pública Regional ha solicitado a esta Gerencia que realice el pago de tasa de inicio de arbitraje por la suma de S/.590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 Soles), dado que la entidad se encuentra inmersa en la controversia surgida de la resolución del CONTRATO N° 001-2019-GR.CAJ-GGR correspondiente a la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO. Que al haberse solicitado ampliación de plazo para que la entidad cumpla con el referido pago, solicito a su despacho que disponga la entrega de un ENCARGO INTERNO a nombre del suscrito HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el monto de S/. 590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 soles) con cargo a la META 109 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA", fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gasto 2.3.27.11.99.";*

Que, mediante Informe D249-2024-GR.CAJ—DRA/DC de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: (…) *Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar,*

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 hard
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2024 06:07 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2024 05:35 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ CABRERA Herman David FAU 20453744168 soft
SEDE - GRI - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2024 03:07 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GAMBOA LOPEZ Jhon Milner FAU 20453744168 hard
SEDE - DC - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2024 12:49

V° B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GALLARDO Marco Antonio FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2024 12:44 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QA94HV**

de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del ING. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el importe de Quinientos noventa con 00/100 soles (S/ 590.00); para cubrir gastos de pago de Tasa de Inicio de Arbitraje, referente a la controversia del CONTRATO N° 001-2019-GR.CAJ-GGR de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D985-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: *(…) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir pago de Tasa de Inicio de Arbitraje, referente a la controversia del Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-GGR de la Obra " Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion – LD con Amazonas (Emp. Am -103 El Triunfo"; a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura. En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF Nº 3541 por el monto de S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta 109 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".*

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, *"Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"* ; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 el cual establece: **"Encargos" a personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado en los considerandos y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QA94HV**

ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" y modificatoria; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura**,** por el importe de **S/ 590.00** (Quinientos Noventa con 00/100 soles**)**; siendo el **objeto:** Cubrir Pago de Tasa de Inicio de Arbitraje, referente a la controversia del CONTRATO N° 001-2019-GR.CAJ-GGR de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"); de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica	Monto S/
META 109 "Mantenimiento de Infraestructura Pública".	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	*S/ 590.00*
TOTAL				**S/ 590.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** al servidor ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ**,** el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31.953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QA94HV**